

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

Buenos Aires, 12 de julio de 2022

RES. CM Nº 160/2022

VISTO:

El Estado del Concurso 71/2021; las Leyes Nros. 31 y 189; el Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura (aprobado por Res. CM N° 221/2019), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CSEL 41/2021, la Comisión de Selección de Juezas, Jueces e Integrantes del Ministerio Público llamó a Concurso Público de oposición y antecedentes para la cobertura de una (1) vacante de Juez/a de Primera Instancia en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución CSEL 5/2022, se fijó la fecha para la toma de la prueba de oposición escrita, que se desarrolló el día 7 de abril del 2022 a las 9:00 hs. en el Centro de Convenciones Buenos Aires sito en la Av. Pte. Figueroa Alcorta 2099, de esta Ciudad.

Que, conforme lo dispuesto a través de la Resolución PCSEL 19/2022, el día miércoles 22 de junio, a las 10 hs., se llevó a cabo el acto público de identificación de las pruebas escritas recibidas.

Que, asentado ello, resulta oportuno recordar que en el artículo 15 de la Ley 31, se establece que: "Los miembros del Consejo de la Magistratura no pueden inhibirse o ser recusados/as sino en virtud de causa debidamente fundada".

Que, asimismo, en el Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura (aprobado por Res. CM N° 221/2019) se dispone que: "Sólo procederá la inhibición y/o recusación de los Sres. Consejeros por las causales previstas para los jueces en el art. 11 del CCAyT de la CABA" (Art. 55) y que: "La inhibición y recusación de los Consejeros será resuelta por el Plenario, previo informe del Consejero recusado..." (Art. 57).

Que, por su parte, en el Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad se fija que: "Todo juez/a que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 11º tiene la carga de excusarse" (cfr. Art. 23).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

Que, a su vez, en el artículo 11 de dicho plexo normativo se establece que: "Son causas legales de recusación: 1. El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios/as o letrados/as..."

Que, la Consejera María Julia Correa, Presidente de la Comisión de Selección, informa a este Plenario, que se halla alcanzada por la causal de excusación prevista en el artículo 11, inciso 1°, del citado Código.

Que en función de ello, hace saber que —de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 57 del Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura (Res. CM 221/2019)- procede a excusarse de seguir entendiendo en el Concurso en cuestión.

Que analizada la cuestión este Plenario entiende que corresponde aceptar la excusación planteada por la Dra. Correa, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Aceptar la excusación de la Dra. Julia Correa respecto del Concurso Nº 71/2021 (Juez/a de Primera Instancia en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Selección de Juezas, Jueces e Integrantes del Ministerio Público, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM Nº 160/2022

